



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 22 SET. 2020

Proceso Verbal  
Rad. No. 2019-0008

De conformidad con lo manifestado por apoderado representante legal de la sociedad demandante en escrito que antecede (fls 163-165), y en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado:

**RESUELVE:**

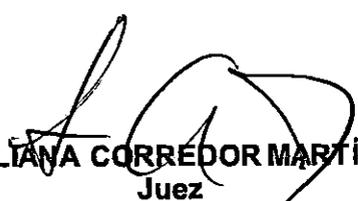
**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso VERBAL instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE META-COOPROMETA contra INVERSIONES Y COMPAÑÍA SAAVEDRA por DESISTIMIENTO de la demanda, y como quiera que no se ha proferido sentencia, advertido que esta sede judicial avocó el conocimiento a través de auto del 18 de junio de 2019 (fl. 42), en obediencia a lo resuelto por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

**SEGUNDO:** DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda, De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Comuníquese.

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 365 C.G. del P.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente, y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

Nº 28, hoy \_\_\_\_\_

23 SET. 2020

  
NILSON CÁRDENAS MORENO  
Secretario